



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

EXPEDIENTE NUMERO: 53/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-FINIRE, S.A. DE C.V. , (DEMANDADO).

-MAYEBAL, S.C., (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO MORALES NÚÑEZ EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL "GRUPO ANTENA SOCIAL, S.A. DE C.V.", "MAYEBAL, S.C.", "FINIRE, S.A. DE C.V." "COTEMAR, S.A. DE C.V." Y/O QUIEN RESULTE O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES O PROPIETARIOS DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 29 de abril de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, en virtud de que la Audiencia Preliminar con fecha veintidós de abril del año en curso, se suspendió, hasta la etapa para resolver el recurso de reconsideración que promovió el apoderado legal de la parte actora, contando así con la comparecencia del Licenciado Luis Orlando Espósitos Pérez, Apoderado Legal de la parte actora, los Licenciados Emir del Carmen Romero Morales y Daniel Utrera Sánchez, Apoderados Legales de la demandada Grupo Antena Social, S.A. de C.V. y el Licenciado Andrés Alonso Ayala Zamora, Apoderado Legal de la demandada COTEMAR, S.A. de C.V.; Audiencia la cual tuvo que ser suspendida debido a una reunión de trabajo, con autoridades del Poder Judicial del Estado de Campeche, con carácter de urgencia, haciendo del conocimiento a las partes, que se reanudaría dicha audiencia, al término de la reunión de trabajo de la C. Juez; por lo que a petición de las partes comparecientes a la misma, solicitaron se fijara para ser continuada la Audiencia el día once de mayo del año en curso a las 16:00 horas.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: En consecuencia, se procede a fijar fecha para la celebración de la **Continuación de la Audiencia Preliminar**, para el día **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **(16:00) DIECISÉIS HORAS**, continuando en la etapa de recurso de reconsideración, para su resolución, la cual se llevará a cabo de **manera presencial**.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada en la fecha antes mencionada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda

celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

SEGUNDO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la **Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...**"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN**



LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR